



FUNDACIÓN REAL ESCUELA  
ANDALUZA DEL ARTE ECUESTRE

**PLIEGOS DE CONDICIONES PARTICULARES DE LA FUNDACIÓN REAL ESCUELA ANDALUZA DEL ARTE ECUESTRE, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONTROL DE PLAGAS EN EL CONJUNTO DE SUS INSTALACIONES, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPERSIMPLIFICADO, NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.**

**Expediente: PA 03/ 2023**

**Título: Servicio de control de plagas.**

**Código CPV: 90922000-6**

## **1. ELEMENTOS DEL CONTRATO**

### **1.1. Régimen jurídico del contrato.**

El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza privada y se registrará:

- En su preparación, adjudicación, efectos y extinción por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), Título I del Libro Tercero.
- La Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

El presente Pliego de Condiciones Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas condiciones se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Condiciones Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.



FUNDACIÓN REAL ESCUELA  
ANDALUZA DEL ARTE ECUESTRE

## **1.2. Órgano de Contratación.**

En el ANEXO I se especifica el Órgano de Contratación del expediente PA 03/ 2023.

## **1.3. Objeto del contrato y propiedad de los trabajos.**

El contrato a que se refiere el presente pliego tiene por objeto la prestación del servicio de control de plagas en el conjunto de las instalaciones de la Fundación Real Escuela Andaluza del Arte Ecuestre (en adelante, FREAAE).

La ejecución del objeto del contrato se ajustará a las prescripciones técnicas del mismo, que tienen carácter contractual.

La información relativa a los lotes en los que, en su caso, se divide el contrato se especifica en el ANEXO I.

El resultado del servicio contratado, en su totalidad o en cualquiera de sus fases, será propiedad de la FREAAE y ésta, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento la entrega de los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.

El contratista tendrá la obligación de proporcionar a la FREAAE todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos.

Los derechos de explotación de todos y cada uno de los trabajos objeto del contrato quedarán de propiedad exclusiva de la FREAAE, sin que puedan ser reproducidos total o parcialmente sin previa y expresa autorización del Órgano de Contratación, pudiendo ésta a su vez transformarlos y desarrollarlos en función de sus necesidades.

## **1.4. Presupuesto de licitación, valor estimado del contrato, precio del contrato y forma de pago.**

El presupuesto de licitación es el que figura en el ANEXO I, desglosado en los costes directos e indirectos, otros eventuales gastos calculados para su determinación, así como el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar la FREAAE.



FUNDACIÓN REAL ESCUELA  
ANDALUZA DEL ARTE ECUESTRE

En caso de que el valor estimado del contrato, calculado conforme a las previsiones del artículo 101 de la LCSP, no coincida con el presupuesto de licitación, se hará constar tal circunstancia en el ANEXO I, motivándolo adecuadamente.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación de este e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación y en su pago se estará a lo establecido en los artículos 198.4 y 210.4 de la LCSP.

### **1.5. Existencia de crédito.**

Existe el crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven para la FREAAE del contrato a que se refiere el presente pliego.

### **1.6. Plazo de ejecución.**

El plazo de ejecución del contrato, así como los plazos parciales que, en su caso, pudieran establecerse, serán los fijados en el ANEXO I, y comenzarán a contar a partir de la fecha que se establezca a este efecto en el contrato.

### **1.7. Perfil de Contratante.**

En el Perfil de Contratante del Órgano de Contratación se publicará el anuncio de licitación, el Pliego de Condiciones Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como la composición de la mesa de contratación y, en su caso, la designación de los miembros del comité de expertos o del organismo técnico especializado, la adjudicación, la formalización del contrato y el plazo en que debe procederse a la misma, así como cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP.

El acceso al Perfil de Contratante se efectuará a través de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, en [www.juntadeandalucia.es/contratacion](http://www.juntadeandalucia.es/contratacion).

## **2. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

### **2.1. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.**



FUNDACIÓN REAL ESCUELA  
ANDALUZA DEL ARTE ECUESTRE

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto supersimplificado.

La forma de tramitación del expediente es ordinaria.

Los órganos de contratación y el contratista se someterán a la obligación de confidencialidad de la información en los términos establecidos en el artículo 133 de la LCSP.

La adjudicación recaerá, en la empresa licitadora que, en su conjunto, haga la proposición de mejor calidad/ precio, evaluada con arreglo a criterios económicos.

Los criterios de adjudicación del contrato y sus puntuaciones máximas se definen en el ANEXO II.

La FREAAE se reserva el derecho de anular o declarar desierto el presente procedimiento en los supuestos previstos legalmente.

La FREAAE se reserva el derecho de efectuar cuantas comprobaciones considere necesarias antes de la adjudicación, y en caso de no ajustarse la oferta de la empresa licitadora a lo dispuesto en el presente pliego, desestimar la oferta presentada.

La adjudicación no genera derecho alguno a favor de la empresa adjudicataria sino hasta la formalización del correspondiente contrato.

## **2.2. Presentación de las proposiciones.**

El Órgano de Contratación anunciará la licitación del contrato en el Perfil de Contratante.

Las empresas licitadoras no podrán presentar más de una proposición. Tampoco podrán suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si también lo hicieren o hubieran hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

La presentación de la proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las condiciones de los pliegos, sin salvedad o reserva alguna.



FUNDACIÓN REAL ESCUELA  
ANDALUZA DEL ARTE ECUESTRE

Las empresas licitadoras, presentarán, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre, designando qué documentos generales y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP. Los documentos y datos presentados pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceras personas pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

El modelo de declaración se incluye en el ANEXO V.

### **Lugar y plazo de presentación.**

Las proposiciones se presentarán en el lugar y plazo señalados en el presente pliego y en el anuncio de licitación publicado al efecto.

### **Lugar de petición de información y presentación de ofertas:**

Fundación Real Escuela Andaluza del Arte Ecuestre  
Avda. Duque de Abrantes, s/núm.  
11407 Jerez de la Frontera (Cádiz).  
documentacionmuseos@realescuela.org  
[www.realescuela.org/es/](http://www.realescuela.org/es/)

Para cualquier aclaración relativa a cuestiones técnicas, se deberá contactar el Área de Museos, Tel. 956 181 050.

**Plazo de petición de información:** hasta el 05 de diciembre de 2023.

**Plazo de presentación de ofertas:** Hasta las 14.00 horas del 05 de diciembre de 2023.

El plazo de presentación de ofertas se prorrogará por el Órgano de Contratación cuando se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de la contratación. La duración de la prórroga será proporcional a la importancia de la modificación.

La presentación de las proposiciones que no sean entregadas personalmente podrá efectuarse por correo certificado o mensajería, debiendo el interesado



FUNDACIÓN REAL ESCUELA  
ANDALUZA DEL ARTE ECUESTRE

comunicarlo por escrito a la FREAAE el mismo día del envío. En el segundo supuesto (mensajería), las proposiciones así enviadas deberán llegar, a la dirección arriba indicada, antes de la finalización del plazo señalado en el párrafo anterior.

### **2.3. Forma de presentación de ofertas.**

Las empresas licitadoras deberán presentar UN SOBRE con la indicación: OFERTA CONTRATACIÓN SERVICIO DE CONTROL DE PLAGAS EN EL CONJUNTO DE LAS INSTALACIONES DE LA FREAAE (EXPED. PA 03/ 2023), que deberá contener UN SOBRE, firmado y cerrado, de forma que se garantice el secreto de su contenido.

En el sobre deberá figurar:

1. Nombre de la empresa licitadora, o licitadoras en el caso de Unión Temporal de Empresas.
2. Domicilio social.
3. NIF.
4. Teléfono y correo electrónico de contacto, al que La FREAAE realizará todas las comunicaciones requeridas en el procedimiento de adjudicación.
5. Persona de contacto.
6. Título del proyecto, lote o lotes al que presenta oferta, en su caso y número de expediente de licitación.

En el sobre se incluirá la siguiente documentación:

**Sobre A** incluirá, la documentación evaluable mediante aplicación de fórmulas, conforme al modelo que, como ANEXO IV, se acompaña al presente pliego, que en todo caso deberá contener la proposición económica, con detalle de:

1. Oferta económica total, por los dos años de duración del contrato.

No se aceptarán ofertas que superen el presupuesto máximo de licitación ni aquellas que contengan enmiendas o tachaduras que impidan conocer claramente la misma.

Se deberá aportar asimismo la siguiente documentación:

1. Acreditación de la personalidad de la empresa licitadora y, en su caso, la representación.



FUNDACIÓN REAL ESCUELA  
ANDALUZA DEL ARTE ECUESTRE

En el caso de persona física, fotocopia del Documento Nacional de Identidad, o el que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, y, en su caso, la escritura de apoderamiento debidamente legalizada.

Si se trata de sociedades, escritura de constitución o de modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable, así como poder notarial suficiente justificativo de la representación que ostente el firmante de la proposición.

Si se tratase de empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, será suficiente con que acrediten su inscripción en el registro comercial o profesional, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo o presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del R.D. 1098/2001. Las demás empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar con certificación expedida por la Embajada de España en el Estado correspondiente.

De presentarse a la licitación uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto, se aportarán los documentos acreditativos de la capacidad de obrar de cada una de las empresas que la componen, conforme a las Condiciones precedentes. En el escrito de proposición de unión, deberán indicar los nombres y circunstancias de las empresas que la suscriban, la participación de cada una de ellas y nombrar un representante único de la agrupación con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato. Sólo en el caso de que el contrato sea adjudicado a la unión de empresas, deberán éstas acreditar la constitución de la misma.

2. Declaración responsable expedida por el Órgano de dirección o representación competente, conforme al modelo que se acompaña como ANEXO III al Pliego de Condiciones Particulares.

3. Declaración, en su caso, designando qué documentos generales y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP (modelo ANEXO V).

4. Proposición técnica. Con carácter previo a la aplicación del único criterio de valoración (oferta económica), se procederá a la comprobación del



FUNDACIÓN REAL ESCUELA  
ANDALUZA DEL ARTE ECUESTRE

cumplimiento de todos los requerimientos y exigencias determinados en los PPT para la prestación del servicio. La no correspondencia o correspondencia defectuosa será motivo suficiente para su exclusión.

Las empresas extranjeras presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano. En cualquier caso, todo documento presentado por las empresas licitadoras deberá estar en castellano.

La no presentación o presentación incompleta de la documentación referida será causa de exclusión de la proposición del procedimiento de contratación.

## **2.4. Selección del contratista y adjudicación.**

### **2.4.1. Recepción de documentación.**

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, la FREAAE relacionará las proposiciones recibidas, las presentadas por correo, pero aún no recibidas o, en su caso, sobre la ausencia de proposiciones, que, junto con los sobres, remitirá a la mesa de contratación designada por el Órgano de Contratación (ANEXO I).

### **2.4.2. Mesa de contratación.**

La mesa de contratación procederá a formular la correspondiente propuesta de adjudicación al Órgano de Contratación, según las siguientes reglas:

Clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales cuando esta circunstancia esté prevista en el ANEXO II, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego.

En caso de igualdad entre dos o más empresas licitadoras, desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, será preferida en primer lugar, la proposición presentada por empresa de inserción de las reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre que cuente con mayor porcentaje de trabajadores en situación de exclusión social.

De persistir el empate entre dos o más empresas, la situación se resolverá por este orden:

- A favor de la empresa con menor porcentaje de contratos temporales en plantilla.



FUNDACIÓN REAL ESCUELA  
ANDALUZA DEL ARTE ECUESTRE

- A favor de la empresa con mayor porcentaje de mujeres empleadas.  
La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate y no con carácter previo.

Si aun así persistiera la igualdad entre las proposiciones, o si ninguna de las empresas tiene preferencia de adjudicación conforme al párrafo anterior, se considerará como la oferta de mejor calidad/ precio aquella que obtenga una mayor puntuación en el criterio de adjudicación que tenga mayor peso en la ponderación de estos, prevaleciendo, en caso de empate en la ponderación, los criterios evaluables de forma automática sobre los que dependen de un juicio de valor. Y en el caso de que continuará la igualdad, se procederá a la realización de un sorteo.

### **2.4.3. Documentación previa a la adjudicación.**

Conforme a lo establecido en los artículos 114, 107.1 y 159.6.f) de la LCSP, el adjudicatario no estará obligado a la constitución de una garantía previa a la suscripción del contrato, por cuanto la prestación mensual de los servicios objeto del mismo deberán efectuarse con antelación al pago del precio correspondiente al mismo periodo temporal.

Vista la propuesta de la mesa de contratación el Órgano de Contratación resolverá que se adjudique el contrato al licitador que haya presentado la oferta mejor calidad/ precio siempre que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que se detalla a continuación:

A. Presentar, si no lo hubiere hecho con la presentación de oferta, la documentación que acredite estar al corriente de pago en sus obligaciones fiscales y de seguridad social, tanto propias como con respecto al personal que trabaje a su servicio:

- Certificación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias estatales y andaluzas.
- Certificación expedida por la Tesorería de la Seguridad Social de estar al corriente de sus obligaciones ante ésta.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.



FUNDACIÓN REAL ESCUELA  
ANDALUZA DEL ARTE ECUESTRE

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

#### **2.4.4. Adjudicación.**

Recibida la documentación referida en el apartado anterior en tiempo y forma, la adjudicación será definitiva y la FREAAE adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación citada, lo comunicará a los interesados en los términos establecidos en el artículo 151 de la LCSP y se publicará la adjudicación en el Perfil de Contratante.

### **3. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO, EFECTOS Y EXTINCIÓN**

#### **3.1. Formalización del contrato.**

El contrato se perfecciona con su formalización y esta podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista del Acuerdo de Adjudicación.

La formalización del contrato se publicará en el Perfil de Contratante del Órgano de Contratación en los 15 días siguientes a la misma.

Cuando por causas imputables a la empresa adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo establecido, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas según artículo 153.4, segundo párrafo de la LCSP.

Los colaboradores en ningún caso serán parte del contrato.

#### **3.2. Compromisos de la empresa adjudicataria.**

a) La persona contratista se compromete a ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del presente contrato público serán íntegramente declarados y tributados conforme a la legislación fiscal vigente, prohibiéndose expresamente la utilización de domicilios y su consiguiente tributación en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por la OCDE, bien sea de forma directa o a través de empresas filiales. El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula es causa de resolución del contrato.



FUNDACIÓN REAL ESCUELA  
ANDALUZA DEL ARTE ECUESTRE

b) El personal adscrito por la persona contratista a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con la FREAAE, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la persona contratista, quien tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.

La persona contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de Seguridad y Salud laboral por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

Asimismo, estará obligada a observar el cumplimiento de lo preceptuado en la normativa vigente sobre accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, en especial el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la citada accesibilidad.

En general, la persona contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de persona empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquella, o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra la FREAAE ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

c) Serán de cuenta del contratista, los gastos originados para la correcta ejecución del contrato, así como las indemnizaciones de todo tipo que tengan su causa en la ejecución de los trabajos y todo impuesto que se devengue con ocasión o como consecuencia del contrato.

### **3.3. Cesión del contrato. Subcontratación.**

Para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros se exigirán los requisitos previstos en el apartado 2 del artículo 214 de la LCSP.

Para poder subcontratar con terceros se cumplirán los requisitos previstos en el apartado 2 del artículo 215 de la LCSP.



FUNDACIÓN REAL ESCUELA  
ANDALUZA DEL ARTE ECUESTRE

Los efectos del cumplimiento de las obligaciones dimanantes del contrato, se reputará a la empresa adjudicataria como única contratista, aunque se produzca la subcontratación a que se refiere el párrafo anterior.

### **3.4. Protección de datos.**

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, de 5 de diciembre de 2018 (LOPDGDD) y Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) las partes aceptan el tratamiento de los datos personales recogidos en este documento, durante el tiempo de prestación del servicio y posteriormente por tiempo indefinido, mientras que no comuniquen lo contrario o exista obligación legal, con las finalidades relacionadas con los servicios descritos en el presente contrato y su gestión contable administrativa.

La licitud de este tratamiento tiene la base jurídica recogida en el artículo 6, 1 b) del RGPD por ser el tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte.

Se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles), enviando solicitud firmada por correo postal con asunto "Protección de Datos", a las direcciones indicadas en el encabezamiento. Se informa que el Delegado de Protección de Datos de la FREAAE es: Grupo Datcon Sur, S.L.U. C/ Dr. Duarte Acosta 7, 1.24, 11500, El Puerto de Santa María, Cádiz y que puede ejercitar el derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos ([www.aepd.es](http://www.aepd.es)).

### **3.5. Transparencia y obligación de suministrar información.**

En aplicación de lo establecido en el artículo 4.2 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, la empresa adjudicataria, previo requerimiento de La FREAAE, estará obligada a suministrarle toda la información necesaria para cumplir con las exigencias establecidas en esa ley.



FUNDACIÓN REAL ESCUELA  
ANDALUZA DEL ARTE ECUESTRE

### **3.6. Imagen corporativa.**

Si el objeto del servicio según ANEXO I conlleva como prestación principal o accesoria servicios de información, publicidad y divulgación, la imagen que aparezca en los diferentes medios deberá adecuarse a lo establecido en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía, fijado en el Decreto 96/2017, de 27 de junio (BOJA núm. 26, 4 de julio de 2017) y el Manual de Aplicación de la Marca de promoción turística "Andalucía". Asimismo, en su caso según ANEXO I, deberá aparecer el logotipo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional "FONDOS FEDER" ("Andalucía se mueve con Europa").

La impresión de logotipos de la Junta de Andalucía/ Consejería, de la FREAAE así como la marca de promoción turística de la Junta de Andalucía, deberán hacerse respetando fielmente los logotipos y originales que se faciliten por parte de la FREAAE.

### **3.7. Cláusula de género.**

Las empresas licitantes, en la elaboración y presentación de sus propuestas creativas, deberán tener en cuenta lo establecido en el artículo 58 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, con respecto a la utilización de un uso no sexista del lenguaje, la transmisión de una imagen de igualdad entre hombres y mujeres, así como libre de estereotipos sexistas.

### **3.8. Accesibilidad.**

Si el objeto del servicio según ANEXO I conlleva como prestación principal o accesoria servicios de información, publicidad y divulgación, al objeto de garantizar el derecho a la información y accesibilidad para las personas con discapacidad sensorial, auditiva y visual, de la actividad publicitaria que se realiza y difunde por la Administración de la Junta de Andalucía, se deberá incorporar en los mensajes que se emitan a través de la televisión el uso de:

- La locución de los mensajes escritos que aparezcan en pantalla (relativos a plazos, fechas...).
- La subtitulación o sobreimpresión de los mensajes.
- La lengua de signos española, bien sea por el sistema de ventana o imagen sin enmarcar, en un ángulo de la pantalla y la audio descripción.



Estos procedimientos se realizarán con arreglo a las normas técnicas establecidas para cada caso, así como las recomendaciones aceptadas para facilitar dicha accesibilidad.

### **3.9. Protección jurídica del menor**

Si el objeto del servicio según ANEXO I, implica contacto habitual con menores, con carácter previo a la firma del contrato, la entidad adjudicataria deberá aportar declaración responsable de que todo el personal, propio o subcontratado, al que corresponda la realización de tareas que impliquen contacto habitual con menores cuenta con el certificado negativo exigido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, que dispone:

"Será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios, y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales".

### **3.10. Resolución del contrato.**

Son causas de resolución del contrato:

- a. La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de la sucesión del contratista, cuando proceda.
- b. La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- c. El mutuo acuerdo entre La FREAAE y el contratista.
- d. La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.
- e. En todo caso el retraso injustificado sobre el plan de trabajos establecido en el pliego o en el contrato, en cualquier actividad, por un plazo superior a un tercio del plazo de duración inicial del contrato, incluidas las posibles prórrogas.
- f. La demora en el pago por parte de La FREAAE por plazo superior al establecido en el apartado 6, o apartado 8, de ser inferior este último, del artículo 198 de la LCSP.
- g. El incumplimiento de la obligación principal del contrato.



FUNDACIÓN REAL ESCUELA  
ANDALUZA DEL ARTE ECUESTRE

h. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205; o cuando dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o en menos, al 20 por ciento del precio inicial del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido.

i. El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.

j. Los motivos específicos de resolución especial convenidos, así como los casos previstos en la legislación vigente.

Las partes contratantes quedan obligadas a requerir fehacientemente a la otra ante cualquier causa de resolución, incumplimiento o divergencia; concediéndole a la parte requerida un plazo de diez días para, en el caso de no encontrar una solución a la cuestión suscitada, dar por resuelto el contrato el requirente o ejercitar las acciones que estime conveniente.

Los efectos de la resolución serán los siguientes:

a. Cuando obedezca a mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado entre ambas.

b. El incumplimiento por parte de La FREAAE de las obligaciones del contrato determinará, con carácter general, el pago de los daños y perjuicios que por tal causa se irroguen al contratista.

c. Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste perderá la garantía que hubiera presentado y deberá, además, indemnizar a La FREAAE los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de dicha garantía.

### **3.11. Jurisdicción.**

Para resolver cualquier discrepancia que pudiera surgir en la interpretación o ejecución del contrato, ambas partes se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Jerez de la Frontera.

Jerez de la Frontera, noviembre de 2023.



FUNDACIÓN REAL ESCUELA  
ANDALUZA DEL ARTE ECUESTRE

## ANEXO I

Órgano de contratación: Director Gerente de la FREAAE.

Responsable del contrato: Jefa Unidad de Museos, Guarnicionería y Casa Palacio.

Mesa de contratación: Jefa Área de Museos, Jefe Área de Recursos, Jefa de la Unidad de Museos, Guarnicionería y Casa Palacio y Jefe Área Comercialización, como Secretario.

Comisión técnica: Jefa Área de Museos y Jefa de la Unidad de Museos.

Objeto del contrato: Servicio de control de plagas.

Presupuesto base de licitación: El límite máximo de gasto se establece en la cantidad de trece mil quinientos euros (13.500,00 €), más su correspondiente IVA.

Cada oferta deberá expresar con claridad los siguientes conceptos:

1. Oferta económica total (veinticuatro meses contratación).

No cabe división en lotes, conforme al artículo 99.3.b), habida cuenta de la necesaria coordinación en la prestación del conjunto de los servicios de control plagas en el conjunto instalaciones de la FREAAE.

Facturación y forma de pago: El precio se abonará mediante pagos parciales, en base a los servicios prestados durante el periodo de facturación correspondiente, debidamente recibidos y facturados.

Para proceder al pago el contratista deberá aportar cada factura, con el detalle de los servicios desarrollados en cada periodo anterior, con desglose de los impuestos que le sean de aplicación.



FUNDACIÓN REAL ESCUELA  
ANDALUZA DEL ARTE ECUESTRE

Plazo de ejecución, duración del contrato: Veinticuatro (24) meses, a contar desde la fecha de la firma del contrato.

Posibilidad de prórrogas: No.

Condiciones específicas de ejecución: Ver Pliego de Prescripciones Técnicas.

Valor estimado: Trece mil quinientos euros (13.500,00 €), más su correspondiente IVA.



## ANEXO II

Solvencia Técnica: No aplica.

Criterios de adjudicación por aplicación de fórmulas:

Sobre un total de 100 puntos, la oferta total propuesta que resulte económicamente más favorable será valorada con 100 puntos, valorándose proporcionalmente el resto, según la siguiente fórmula:

$$P = 100 \times OF \text{ mínima} / OF$$

Siendo:

P = Puntuación

OF = Oferta del licitador a valorar, expresada en euros.

OF mínima = Oferta más baja entre todas las admitidas, expresada en euros.

Con carácter previo a la valoración de las ofertas se procederá a declarar la idoneidad o exclusión de las propuestas técnicas presentadas.

Si el único criterio de valoración es la oferta económica más baja se aplicará, además, la siguiente fórmula y procedimiento para dirimir si es anormalmente baja:

*Se considerarán anormalmente bajas las ofertas o proposiciones que se encuentren en los siguientes casos:*

- 1. Cuando, concurriendo una sola empresa licitadora, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.*
- 2. Cuando concurren dos empresas licitadoras, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.*
- 3. Cuando concurren tres empresas licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas o proposiciones presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará anormalmente baja, la baja superior a 25 unidades porcentuales.*
- 4. Cuando concurren cuatro o más empresas licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas o proposiciones presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas o proposiciones que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades*



FUNDACIÓN REAL ESCUELA  
ANDALUZA DEL ARTE ECUESTRE

*porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas o proposiciones que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas o proposiciones es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas o proposiciones de menor cuantía.*

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada anormalmente baja, la FREAAE seguirá el procedimiento previsto en el art. 149.4, 5, 6 y 7 de la LCSP.



### ANEXO III

#### DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA CONTRATAR

D./Doña....., con residencia en .....provincia de ....., calle ....., núm. ....., en nombre propio o de la empresa (1) ....., que representa, al objeto de participar en la adjudicación del expediente de contratación PA 03/ 2023, declara bajo su personal responsabilidad:

a. Que la empresa licitadora posee plena capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones de contratar conforme a los artículos 71, 72 y 73 de la LCSP.

b. Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como que no tiene deudas tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito se exija, antes de la adjudicación, a los que vayan a resultar empresas adjudicatarias del contrato.

c. En el caso de empresas de 50 o más trabajadores, cumplir con el requisito de que al menos el 2% de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. (En caso de empresas de menos de 50 trabajadores señalar expresamente).

d. En las empresas de más de 250 trabajadores, cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres. (En caso de empresas de 250 o menos trabajadores señalar expresamente).

e. Que no concurren en los representantes legales de la entidad las limitaciones impuestas por la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al 10 por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

f. Que no se ha participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato siempre que dicha



participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

g. Que la propuesta ha sido elaborada conforme a las obligaciones relativas a la fiscalidad, protección del medio ambiente, empleo y condiciones laborales.

h. En caso de que la empresa licitadora sea extranjera, el compromiso de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la misma.

i. Designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.....

En.....,  
a.....de.....de.....202 .  
(Lugar, fecha, firma del licitador) (2)

1. En caso de uniones de empresas deberán constar los datos de cada una de ellas.
2. En caso de uniones de empresas deberán constar las firmas de cada una de ellas.



FUNDACIÓN REAL ESCUELA  
ANDALUZA DEL ARTE ECUESTRE

## ANEXO IV

### PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y OTROS DOCUMENTOS EVALUABLES POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS

D/D<sup>a</sup>....., con D.N.I.  
núm..... en nombre propio o en representación de la  
Empresa (1) ....., con domicilio social  
en ....., y NIF núm. ...., enterado de las  
condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de la  
contratación EXPD. PA 03/ 2023, mediante procedimiento abierto  
supersimplificado, se compromete a ejecutar dichos trabajos con sujeción a  
los expresados requisitos y condiciones por el precio  
de..... euros (..... euros).

Los citados importes **no incluyen** el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Se incluye como adjunto los documentos cuyo resultado es susceptible de  
ser valorado por aplicación de fórmulas:

1. Proposición económica total (dos años).

En ....., a .... de ..... de 202 .  
(Lugar, fecha y firma del licitador) (2)

1. En caso de uniones de empresas deberán constar los datos de cada una de ellas.
2. En caso de uniones de empresas deberán constar las firmas de cada una de ellas.



FUNDACIÓN REAL ESCUELA  
ANDALUZA DEL ARTE ECUESTRE

## ANEXO V

### DECLARACIÓN DE DOCUMENTOS CONFIDENCIALES

D./Doña....., con residencia en .....provincia de ....., calle ....., núm. ....., en nombre propio o de la empresa (1) ....., que representa, al objeto de participar en la adjudicación del expediente de contratación PA 03/ 2023, declara bajo su personal responsabilidad:

Que los documentos generales y técnicos y datos presentados que se especifican en el siguiente párrafo son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP, porque su difusión a terceras personas puede ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien están comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal.

<->

<->

En ....., a .... de ..... de 202 .  
(Lugar, fecha y firma del licitador) (2)

- 1 En caso de uniones de empresas deberán constar los datos de cada una de ellas.
- 2 En caso de uniones de empresas deberán constar las firmas de cada una de ellas.